REPÚBLICA DE COLOMBIA







Principio de Procedencia: 3000

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(#00560)

15 MAR. 2022

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a una servidora pública de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto No. 1294 de 2021, el Decreto No. 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto No. 1083 de 2015, determina que hay encargo cuando:

"ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo". Negrilla fuera de texto.

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto No. 1083 de 2015, establece que hay encargo en empleos de libre nombramiento y remoción cuando:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto No. 1083 de 2015, determina que hay diferencia salarial cuando:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular".

Que mediante resolución No. 00182 del 28 de enero de 2022, se encargó a la funcionaria publica **DALBA ROCIO RIVERA SANABRIA**, del empleo de Gerente Aeroportuario II código 11 grado 17 ubicado en el aeropuerto de Bucaramanga de la Dirección Regional Aeronáutica Nororiente.

Que mediante oficio 3105.564.1.133.22 del 18 de febrero de 2022, la Coordinadora del Grupo de Carrera Administrativa, manifiesta que valorada la historia laboral de la servidora pública **DALBA ROCIO RIVERA SANABRIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.859.957, cumple con los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, para ser encargada del empleo de libre nombramiento y remoción de Gerente Aeroportuario III Código 11 Grado 21, con ubicación en el Aeropuerto de Bucaramanga de la Dirección Regional Aeronáutica Nororiente.

En mérito de lo expuesto,



REPÚBLICA DE COLOMBIA







Principio de Procedencia: 3000

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(#00560)

15 MAR. 2022

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a una servidora pública de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Terminar el encargo, a partir de la fecha de comunicación, del empleo de Gerente Aeroportuario II Código 11 Grado 17, con ubicación en el aeropuerto de Bucaramanga de la Dirección Regional Aeronáutica Nororiente de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, a la funcionaria aeronáutica DALBA ROCIO RIVERA SANABRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.859.957.

ARTICULO SEGUNDO:

ENCARGAR a partir de la comunicación del presente acto administrativo, del empleo Gerente Aeroportuario III Código 11 Grado 21, ubicado en el aeropuerto de Bucaramanga de la Dirección Regional Aeronáutica Nororiente de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, a la servidora pública DALBA ROCIO RIVERA SANABRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.859.957, hasta por el término de tres (3) meses, sin separarse de las funciones del empleo de Profesional Aeronáutico II Código 41 Grado 17.

ARTICULO TERCERO:

De conformidad con el artículo 2.2.5.5.44.del Decreto 1083, la funcionaria encargada tendrá derecho a la diferencia salarial a la que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO:

La funcionaria aeronáutica desempeñará las funciones establecidas en el Manual de Funciones de la Entidad para el empleo de Gerente Aeroportuario III Código 11 Grado 21, en el aeropuerto de Bucaramanga de la Dirección Regional Aeronáutica Nororiente de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO QUINTO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada ex Bogorá, D.C., a los:

JAIR OF LANDOE ARDO FAJARDO

Sirector General

Elaboró: Revisó:

Paula Miranda Bohórquez Botero / Contratista Grupo de Marina Segura Sáenz / Directora de Gestión Humana Luz Mirella Giraldo Ortega / Coordinadora Grupo de Admi

adys Canacue Medina / Secretaria General XVII VI VI Includia Rivera/Especialista Aeronáutico III Grado 38 Secr Ida Limares Ospina / Asesor Aeronáutico Dirección General Gladys Canacue Medina / Secretaria General

Ruta electrónica: D:\RESOLUCIONES 2022/Encargo DALBA ROCIO RIVERA SANABRIA Grado 21

Clave: ESTR-3.0-12-002 Versión: 06 Fecha: 28/01/2022 Página: 2 de 2

MAR. 2022